¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1838. N. 4,557.

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

j27 tf*

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios. y ½ reales por libra los do lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

A LOS
Corazones compasivos.

SE suplica á las almas piadosas y caritativas se compadezcan de una pobre Sra. á la edad de ochenta años, tullida de pies y manos que padece por el espacio de 15 á 16 años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y las personas benéficas que quieran socorrerla con sus limosnas, calle de la Catedral No. 180.

j20 6* *Justina Basave.*

SE
Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. i5

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
DE LA
Policia.

HABIÉNDOSE observado que los maestros herreros fabrican marcas para ganado lanar, sin el correspondiente permiso de la Policía como está ordenado; se les previene que al que se le justifique que haga alguna sin dicho requisito, se procederá contra él en los términos que está dispuesto en los decretos vigentes, respecto á los que las construyan para el ganado vacuno y caballar. Buenos Aires, Julio 20 de 1838.

j20 2*

LA GACETA.

BUENOS AIRES. AGOSTO 27 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

r o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
i i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e e u q z u r u z p e r s e r i m i p
o u a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

EL GENERAL SANTA-CRUZ.

La contienda que vá á decidirse entre los Gobiernos de Chile y Buenos Aires por una parte, y el General Santa Cruz por otra, es tan importante que de ella pende la libertad é independencia de las Repúblicas de América. Entretanto, los escritores americanos no deben cesar de difundir por la prensa producciones calculadas para hacer brillar la verdad y asegurar el triunfo de la justicia y de la libertad ante el augusto tribunal de las naciones civilizadas. No escribimos ya para la América, donde la funesta notoriedad de los atentados y tirania del General Santa Cruz releva de toda prueba y de todo comentario. Harto elocuente es el clamor de indignacion que se deja oir en ella—harto lastimoso y afligente el espectáculo que ofrecen el Perú y Bolivia, para que pueda ocultarse á los americanos que el General Santa-Cruz dando ensanche á sus temerarios proyectos de conquista y de tirania, pretende imponerles una dominacion mas odiosa y un yugo mas pesado que el que denodadamente despedazaron en la guerra de su independencia con una resistencia heróica que pertenece á las páginas de oro de la historia de la libertad del mundo.

Escribimos para aquellos paises en que los agentes vendidos á Santa-Cruz han ensalzado sus hechos, encumbrado sus proezas políticas, y presentádolo como un génio bienhechor de los pueblos. No es estraño que á la distancia del teatro de los sucesos la astucia de esos agentes del tirano mas hipócrita hayan podido obscurecer la verdad, con engañosas descripciones, con citas adulteradas, con hechos ficticios, con fabricaciones de la falsedad mas indigna y despreciable: este mismo crímen de que ellos y Santa-Cruz se han constituido reos, ha venido á ser su mayor tormento, cuando un luminoso cúmulo de verdades, de hechos innegables, se presentan ante la razon pública de las naciones de Europa á reclamar el asenso que merece la verdad, el homenage que es debido á la justicia, y la simpatía que inspira la causa de la libertad. Afortunadamente los mismos actos públicos del General Santa-Cruz son sus mas severos acusadores; y para formar el sumario de sus inicuos procedimientos basta solo reunir los documentos de Estado que él mismo ha subscripto con la misma mano que firmó la atroz sentencia de los ilustres prisioneros de Socabaya y confeccionó el veneno que ha arrancado la vida al esclarecido General Lopez, honra y esperanza de la esclavizada Bolivia.

Apenas hemos indicado nuestra taréa y ya parece consumada. Tal es la degradacion moral del general Santa-Cruz que al ocuparse de él lo primero que se presenta es la idéa de la maldad; y los numerosos y variados crímenes de que es reo á Dios, á la Patria y á la Humanidad se agolpan de suyo á retratarlo, y apenas permiten establecer un òrden en la enumeracion de sus atentados.—¡Tal es el hombre, que, excecrado en América por sus iniquidades, ha buscado un lenitivo á su difamacion, y un pedestal á su falsa gloria en los falaces é interesados encómios de la venalidad, que hace resonar su nombre donde puede hacerlo por el oro con que es pagada por Santa-Cruz.

La América, que ha visto nacer y alimentado al general Santa-Cruz, pudiera ruborizarse de que se propalára la funesta biografía de un hijo ingrato, pérfido y feroz; y desear que la prudente reserva silenciára para siempre el relato de la espantosa tiranía del ser inmoral y depravado que brotó en su furor el génio del mal de la Revolucion Americana. Pero animada de sentimientos mas nobles, y llenando los mas altos deberes, le señala ante el Universo para que la justicia triunfe, para que la independencia Americana se consolide con la ruina del monstruo que dilacerò la del Perú y Bolivia, y para que los libres del mundo, oyendo el anatéma de maldicion que lanza contra Santa-Cruz, conozcan á este tirano que mancha la tierra del inmortal Bolivar, y que cual otro Neron, despues de haber despedazado las entrañas de la que le diò el ser, se complace en la conflagracion, en el incendio general de la América, para contemplarlo á su salvo, mientras que en él se consuman no solo los Americanos sino tambien todos los Europeos industriosos que comercian en el Nuevo Mundo.

Impelidos de ese deber de consagrar sus esfuerzos á la razon y á la libertad, los escritores de la América han fulminado sus rayos contra el infame tirano; y la opinion pública de los Americanos está formada, está alerta, y será invencible en esta nueva lucha.—Dignos apóstoles de una causa consagrada por la justicia, y nacida de esa Religion Divina amante de la libertad de los hombres y de los pueblos! seguid en vuestra noble taréa. El tirano impío vacila; y su estrepitosa caida vá á presentar un nuevo ejemplo de la justicia del Dios protector de la razon y de la libertad.

Mientras que este gran acontecimiento prepara un curso libre á libertad, progresos y prosperidad de la América, no cesaremos de transmitir datos y conocimientos que á la distancia reivindiquen los derechos de la verdad y confundan al sofisma y al engaño pagados por la tiranía para cohonestar sus iniquidades.

El General Santa-Cruz señaló los primeros ensayos de su vida pública por su odio á la causa de la independencia Américana.—Cuando un sentimiento generoso y una energía denodada hacian latir el corazon de los americanos en la noble empresa de sostener sus derechos, su libertad, su independencia; cuando todos se sentian llamados á contribuir á la obra de la emancipacion Americana; cuando no habia hombre de pasiones elevadas que no se lanzase á la arena de los combates por la libertad del Nuevo Mundo, Santa-Cruz, á quien sus panegiristas atribuyen una generosidad magnanima de sentimientos desde la aurora de su vida política, se alistaba en las huestes de la tiranía que inundó en sangre las ciudades y los campos, las cordilleras y los desiertos de la América—Ingrato á su pais natal, traidor á los deberes del patriota, é imbuido en la crueldad sanguinaria con que perseguian los tiranos á los defensores de nuestra independencia y libertad, acreditó solamente, como hombre social, sentimientos detestables, y como soldado una degradacion sin límite. No es conocido por ningun hecho de armas; y solamente se distingue en esa época de grandes proezas militares por haber sido batido y hecho prisionero por las tropas Argentinas al mando del General D. José de Arenales. Este es el heroe á quien la adulacion pagada ha adjudicado el dictado de fundador de una Independencia á que se opuso constantemente, y á cuyas banderas se asilò, cuando las mirò victoriosas; disputando lugar en la lista de los *pasados* á los patriotas—Estos son hechos que, antes de elevarse Santa-Cruz al poder que hoy usurpa y envilece, pertenecian ya al dominio de la historia; y que apenas necesitan recordarse á los Americanos, por su notoriedad.

Es en el caos de las maquinaciones desorganizadoras, de las intrigas alevosas, de los crímenes sangrientos, que Santa-Cruz empezó á allanarse un camino á la tiranía que hoy ejerce—*Todos los medios son buenos para conseguir el fin* es el lema de inmoralidad en que se halla cifrada la política de ese hombre destituido de virtud y de honor. En cuantas intrigas odiosas, en cuantas revoluciones funestas, en cuantos complots parricidas se fraguaron en Bolivia en otros tantos figuró el tan flexible cuanto depravado Santa-Cruz. Pérfido á todos los partidos políticos, sin profesar ninguno; adulador de todas las pasiones; contemporizador con todos los intereses; promotor y aun ejecutor de delitos de todo género; ha marchado constantemente por la alevosía, el crímen y la bajeza á su engrandecimiento personal y á la tiranía del Estado.

Pero no nos detengamos en la descripcion de esas maquinaciones en que muchos Bolivianos, ofuscados en la densa atmòsfera de los disturbios civiles, no vieron el lazo que se les tendía, y en que despues han caido los mismos que sirvieron á Santa-Cruz, sin haberse apercibido en tiempo de la tendencia tiránica de sus planes.—Harto elocuente es en este punto el testimonio de esos mismos Bolivianos que lloran hoy la esclavitud de su Patria, unos en las prisiones de Estado, otros en el destierro; ademas de los muchos cuya sangre ha corrido en los cadalzos con terror de Bolivia y escándalo del mundo.

Considerémos sí al General Santa-Cruz cuando en Mayo de 1829 asentò sin embozo el trono de su tiranía sobre las ruinas de la Constitucion Boliviana. Esta es tambien la época en que empieza su carrera constitucional.—Nombrado entonces Presidente de Bolivia con facultades extraordinarias á fuerza de intrigas y de crímenes, y antes de tomar las insignias de la autoridad suprema, antes de prestar el juramento á que ha sido tan cruelmente perjuro, expidió un decreto, intimando al Gobierno Supremo se presentase en la ciudad de la Paz, distante 125 leguas de la Capital de la República á entregarle el mando. Por otro decreto abrogaba la Constitucion, todas las leyes, decretos, reglamentos, sin exceptuar los de Policía; y se declaraba árbitro de vidas y haciendas,—condenando á la pena capital el simple pensamiento opuesto á esta marcha tiránica.

La hija predilecta del inmortal Bolívar, como llaman á Bolivia los panegiristas de Santa-Cruz, se vió desde entonces entregada á la tiranía del traidor á su independencia.—Un cetro de fierro oprimió los hombres y los pensamientos.—La prensa encadenada, la persecucion y la muerte siempre prontas à herir á los patriotas á la órden del tirano, un ejército vendido á este para apoyar su tiranía: tal fué la metamòrfosis funesta de una nacion libre é independiente que pasó á ser presa y patrimonio de los caprichos sultánicos de Santa-Cruz.

Si los amigos de la libertad en ambos mundos no podrán menos que indignarse al contemplar esta violacion de todos los derechos y de todos los principios populares, esta tiranía doblemente insultante en el siglo de los progresos de una racional libertad, llegará al colmo su indignacion cuando se instruyan de la farsa humillante, de la cruel ironía con que Santa-Cruz ha conculcado esos mismos derechos y hundido esos mismos principios elementales de las sociedades.

Despues del dilatado tiempo del poder absoluto, despues del dilatado tiempo de tantas tareas inicuas é incesantes para radicar la tirania por los medios mas criminales, despues de tan prolongado tiempo de leyes conservadoras, de principios protectores, de instituciones saludables á la libertad, y de hombres capaces de sostenerla por su saber ó por su valor, creyó Santa-Cruz que era llegado el tiempo de encomendar á la hipocresía que consumase la obra de la iniquidad.—Decretó la formacion de un Congreso.—El mismo nombrò los candidatos que debian elejir los pueblos, escoltados por guardias del ejército y oprimidos por la tiranía, sin dejarles medio de poder nombrar un solo diputado que pudiese sostener los derechos de sus comitentes segun las ideas y conveniencias públicas.—Asi se formó el Congreso, que dió una nueva constitucion á Bolivia, que no es otra cosa que un reglamento hecho por Santa-Cruz.

Tal ha sido y es la marcha constitucional de Santa-Cruz en Bolivia.—Véamos cuales son sus medios de Gobierno.

El gabinete de Santa-Cruz se espide de un modo conforme á ese peregrino régimen constitucional.—Se despachan las órdenes oficiales firmadas por el único ministro que ahora tiene Bolivia. Esos documentos son de mera ceremonia, porque las únicas órdenes á que obedecen las autoridades civiles y militares son las reservadas escritas por el mismo Santa-Cruz, y su Ministro General D. Andres Maria Torrico, siempre en oposicion ò en diferente sentido de aquellas órdenes oficiales de mera ceremonia.—Estas últimas se publican en los periódicos para engañar á las naciones del Exterior; mientras que las reservadas, que son las reales y puntualmente ejecutadas, llevan el sello de la tiranía mas feroz.—¿Necesita comentarios una hipocresía tan fragante, imágen de la mayor degradacion del hombre público y del hombre privado?

Otro medio de Gobierno de Santa-Craz es encomendar los puestos de importancia á hombres sin relaciones en los lugares donde mandan, sin residencia anterior al destino que les confia, sin arraigo allí, y sin estímulos generosos que los impelan á sostener la causa de la libertad—En vez de magistrados independientes y justos, de generales dignos campeones de la libertad, de empleados de un caracter republicano y elevado, cual corresponde á los que deben distinguirse por sus virtudes cívicas, solo quiere Santa-Cruz instrumentos ciegos y degradados de su tiranía—Y los hombres que poseen esas virtudes se ven forzados á escudarse con el disimulo y aparecer lo que no son—Tal es la ominosa influencia de la tirania que todo lo degrada, todo lo pervierte, y compele á los hombres á atemorizarse de sus mismas virtudes!—

Siempre ha ostentado Santa-Cruz en sus periódicos, los únicos que se publican, gran copia de decretos, grandes ofrecimientos, privilegios y premios para la industria, la minería y otros ramos; pero todo es alucinamiento, todo engaño!—En Bolivia ya no hay industria; y el ramo de minería se extingue rápidamente, porque Santa-Cruz, disponiendo á su antojo de los fondos públicos destinados para la compra de azogues, ha dado un golpe mortal á las empresas mineralógicas. En esta mis-

ma ciudad de Buenos Aires hay algunos extrangeros industriosos que, reuniendo fondos de consideracion, fueron á Bolivia, alucinados con el atractivo del gran fomento que ha ofrecido Santa-Cruz en sus decretos á la industria extrangera; pero lo único que consiguieron fuè palpar un amargo desengaño, y regresar con el testimonio ocular de los engaños miserables del hipócrita tirano.

Otro medio de gobierno es la violacion de la correspondencia epistolar de un modo inaudito.—Santa-Cruz paga en cada Administracion principal de Correos un empleado para abrir todas las cartas que van dirigidas á personas de influencia y respetabilidad. Cuando es preciso, hace fabricar sellos iguales para cerrarlas y fingir la letra, imitándola para ocultar fraude tan vil.—La sostitucion de cartas con el objeto de descubrir por la contestacion aquello que conviene á sus intereses es harto conocida y sentida en Bolivia.—De este modo tiraniza Santa-Cruz hasta los pensamientos mas confidenciales encomendados al sagrado de la correspondencia.—Es tan notoria ya en los Estados de la titulada Confederacion esta infamia que nadie escribe lo que piensa, y por consiguiente se ignora muchas veces la realidad de los sucesos que pasan á veinte ó treinta leguas de un pueblo á otro.—Así el tirano ha aislado no solo las Provincias unas de otras sino los pueblos de una misma Provincia y aun las familias de un mismo pueblo.

Un gran número de espias asalariados, numerosas prisiones, destierros, fusilamientos, y aun el veneno complementan el cúmulo de medios de gobierno creados por Santa-Cruz para sostener su execrable tiranía.

Estos medios dán una idea de los resortes opresivos con que sojuzga Santa-Cruz la opinion de los pueblos; y las precauciones que toma, y el boato que despliega en la custodia de su persona, en todas circunstancias, prueban su temor y la inseguridad en que vive;—porque el tirano tiembla agoviado por sus crímenes y por el ódio popular.—Su fausto es bombástico, y su guardia siempre numerosa.—Va al teatro escoltado por una compañia de caballería bien armada que rodea su coche, á cuyo lado marchan treinta ó cuarenta gefes favoritos. Es tal la desconfianza en que vive que su guardia de caballería pasa la noche con brida en mano; y en sus aposentos y antesalas existen siempre guardias. Estos hechos tan característicos de la tiranía revelan al mundo en que consiste la imaginaria popularidad de Santa-Cruz: sus continuas zozobras, le hacen acumular precauciones para escudarse contra un impulso de la indignacion pública q' ha promovido su espantoso feroz terrorismo.

Sostenido así el tirano en Bolivia asestó desde allí sus tiros alevosos á la independencia y libertad del Perú. El año de 1829 fué fecundo en intrigas criminales promovidas y encabezadas por Santa-Cruz para dividir el Perú y dominarlo sobre los escombros de la guerra civil.—La correspondencia conspiradora é inicua que entretuvo entonces con varios peruanos, fué publicada en Arequipa en el mismo año y reproducida en la Gaceta Mercantil de Buenos Aires del 27 de Setiembre de 1837. Allí está retratada por el mismo tirano toda su perfidia, todo su maquiavelismo, todo su plan de conquista por el crimen y la traicion.—Apelamos á esos documentos que elocuentemente demuestran el carácter, las miras y los medios de accion de Santa-Cruz; é iluminan el tenebroso periodo de sus intrigas subrepticias, preliminares á la conquista que hizo posteriormente del Perú, cuando habia allanado todos los caminos á su nueva tiranía.

Fué tan ofensiva y hóstil la marcha de Santa-Cruz, con respecto al Perú, tan fragrantes sus criminales intrigas, que el tirano atrajo sobre las fronteras de Bolivia una expedicion militar peruana.—Sobrecojido de terror Santa-Cruz con la presencia del Gran Mariscal Gamarra en las inmediaciones del Desaguadero, y conociendo que no solo deberia resistir á la justa guerra exterior que él habia provocado tan audazmente, sino á los pueblos bolivianos que solo esperaban oportunidad para sacudir el sangriento yugo que los agoviaba, se prosternó vilmente ante los peruanos, y arrancó de la generosidad del Gobierno chileno una mediacion que dió por resultado la paz.—¡Cuan distante estaba entonces el Gobierno chileno de imaginar que Santa-Cruz retribuiria en lo sucesivo tanta generosidad y filantropia arrojando sobre las costas de Chile una espedicion pirática para conflagrarlo, destruir su Gobierno y sus instituciones é incorporarlo á los dominios del mismo Santa-Cruz por idénticos medios que al desgraciado Perú! Pero no precipitemos el órden de los sucesos, porque antes debemos recorrer la época en que Santa-Crvz, con menos embozo pero con la misma iniquidad, se presentó ante el mundo en el rol de conquistador del Perú.

Esta época de la ostentacion tiránica de Santa-Cruz se desprende de todas las de la revolucion Americana: pugna con los sucesos de la actual civilizacion del Mundo; y se lanza á reclamar una funesta originalidad que es el escándalo de los contemporáneos y merecerà la execracion de la posteridad.

Santa-Cruz se presentó con un ejército para conquistar el Perú, cuando ese país se hallaba envuelto en los mayores conflictos de una desoladora guerra civil.—Pero no bastaba para esta empresa ni el poder de un ejército ni la ominosa influencia de las afligentes circunstancias que agoviaban á los Peruanos; Santa-Cruz necesitaba algo mas para hacer triunfar su odiosa causa; y hallò en la vil traicion de Orbegoso el mas adecuado elemento para la conquista y opiresion del Perú.—Este Peruano pérfido traficó con la independencia de su patria; y por un fenómeno de maldad y de estupidez el Presidente del Perú se convirtió en instrumento de la tiranía del Presidente de Bolivia.—Con estos recursos dignos de tal empresa Santa-Cruz se lanzó á la conquista.—Las acciones de Yanacocha y Socabaya en que triunfó, merced á la division de los peruanos y á las calamidades de los disturbios domésticos, sometieron el Perú á la tiranía del aventurero de Bolivia.

Santa-Cruz en el orgullo fátuo de unos triunfos sin gloria holló sin trepidar el Código Internacional, así como habia despedazado la Constitucion de Bolivia, y hundido la Independencia del Perú.—El tirano feroz miró con irrisorio desprecio aquella regla del Derecho de las Naciones, aquel principio de la civilizacion, aquel precepto de la Religion y de la Filosofía, que garante la vida de los prisioneros en una guerra regularizada. ☛ Naciones que os preciais con fundamento de civilizadas!—¿cómo clasificareis este acto? ¿Cómo pensareis de la horrorosa mortandad de Arequipa perpetrada en el general Salaverry y todos los gefes y oficiales de su Estado Mayor, prisioneros todos, fusilados por órden de Santa-Cruz? ¿Cómo, cuando sepais que ese mismo general, víctima ilustre de la barbarie de Santa-Cruz, habia mandado escoltados por su mismo hermano un comandante y un capitan bolivianos, (1) prisioneros en el combate de Ichumayo, devolviéndolos generosamente al seno de sus compatriotas. ¡Caiga vuestra maldicion y desprecio sobre el hipócrita impávido que osa presentarse ante vuestro augusto tribunal con todos los sangrientos caractéres de los siglos bárbaros y feroces!

Ni Santa-Cruz podia alegar derecho aluguno para conquistar al Perú ni lo tenia para asesinar con tanta ferocidad á los prisioneros peruanos en una guerra que estos hacian no solo en defensa de su independencia nacional sino con sugecion á las reglas del Derecho de Gentes respetadas aun por los caudillos mas injustos—La conquista no es mas que el derecho de salteadores de camino; y si la civilizacion la ha proscripto ¿cómo no proscribirá la conquista hecha por la fuerza y la traicion, y los excesos de la conquista en el asesinato de los defensores del pais que se ha ido á usurpar, oprimir, y tiranizar?

Tamaños atentados lejos de poder justificarse con el irrisorio tratado de la Paz entre Orbegoso y Santa-Cruz han sido reagravados con este nuevo crimen en oposicion al Derecho de Gentes, á los derechos de la Nacion peruana, á los principios mas obvios y á las reglas mas trilladas de buena lógica, y de sentido comun—Ese convenio estaba plagado de una insanable nulidad.—Aun cuando Orbegoso hubiera sido Presidente legitimo del Perú, su mision como tal era defenderlo y conservarlo, no destruirlo y venderlo á un conquitador extrangero. El pretender Santa-Cruz escudarse con ese contrato de venta de la nacion Peruana es agregar el escarnio á la violacion de los principios mas santos respetados entre las naciones.

¿Qué podrá decirse de las asambleas de Sicuani y de Huaura? Ellas fueron representantes no del Perú, sino de Santa-Cruz bajo cuyas bayonetas se convocaron.—No fueron elegidas con arreglo á la Ley Electoral Constitucional del Perú sino de conformidad á las órdenes *ad hoc* del Conquistador.—El ejército y el terror que infundia un tirano bañado ya en la mas ilustre sangre Peruana eran las únicas garantías de los electores.—¿Qué otra cosa podia resultar sino unas asambleas ilegítimas, absolutamente nulas, y entregadas á todos los caprichos del tirano usurpador? Así fué dilacerado el Perú; así obtuvo Santa-Cruz el fraccionamiento de esa República en dos Estados; así se hizo nombrar Presidente del Estado Nor-Peruano, y del Sud-Peruano; así en fin, sentó la basa de la titulada Confederacion Perú-Boliviana creada por el famoso pacto de Tacna.

Pero su criminal carrera apenas estaba comenzada; apenas habia ejecutado los preliminares: era preciso consumar los crímenes y coronar la iniquidad.—La expedicion pirática que zarpò del Callao para invadir á Chile bajo la proteccion de Santa-Cruz é incendiar aquel pais; y la invasion á las Provincias de la Confederacion Argentina limítrofes á Bolivia, fraguada en la misma Capital de esta fueron hechos tan escandalosos como demostrativos de la peregrina maldad y alevosía con que Santa-Cruz pretende llevar á cabo el extenso plan de su feroz tiranía.—La seguridad, la independencia nacional y el honor de Chile y de la Confederacion Argentina agredidos con tan pérfida como inusitada protervia han suscitado al tirano Santa-Cruz la justísima guerra que le hacen esas dos Repúblicas aliadas; guerra esencialmente Americana, porque en ella se ventilan la independencia y los mas altos intereses de la América, y esos destinos prósperos y gloriosos que se diseñaron en el horizonte de su emancipacion política.

Los motivos que han obligado á los Gobiernos de Chile y Buenos Aires á empuñar las armas contra el tirano Santa-Cruz no pueden ser ni mas justos, ni mas nobles, ni mas caracterizados por una premente y perentoria necesidad.—Santa-Cruz conspiró contra la independencia, libertad y órden legal de Chile por medio de la expedicion incendiaria de Freire: Santa-Cruz atacó los mismos derechos de la Confederacion Argentina por la invasion del cabecilla Javier Lopez y otros á la provincia del Tucuman: dos hechos de una escandalosa notoriedad en América que por sí solos legitiman la guerra contra el injusto y temerario ofensor.—Ademas de esto las numerosas intrigas de Santa-Cruz que han sido descubiertas en Chile y en la Confederacion Argentina al tiempo mismo que protestaba oficialmente ante el mundo sus deseos por la paz son hechos que llevan en sí el sello de una evidente iniquidad.—El asesinato del ilustre Ministro de Chile D. Diego Portales, anunciado simultáneamente á su ejecucion por los periodistas de Santa-Cruz, fué el triunfo de la feroz política de este foragido sobre los principios de la moral de todos los pueblos y de todos los hombres.—Un crímen tan negro subversivo de toda ley conservadora de las sociedades políticas corroborò con una triste notoriedad que el tirano ejecutaba sin la menor restriccion la inmoral é inícua basa de su politica: *que todos los medios le son legítimos para conseguir el fin, aun la misma ferocidad y alevosía.*

¿Y qué mas motivo plenamente legítimo que la ereccion de la titulada Confederacion Perú-Boliviana sobre los sangrientos escombros de la independencia de dos Repúblicas Americanas? Esa acumulacion de poder y de recursos en manos de un solo hombre tan ambicioso como inmoral en todos respectos, esa destruccion violenta del equilibrio político conservador de la respectiva independencia de las Repúblicas de América, esa invasion de la conquista sobre la libertad, de la fuerza sobre el derecho de seguridad y conservacion de los Estados Americanos, forma por sí sola una razon fundamental para una guerra tanjusta como necesaria.

¿Qué menos pueden exijir los Gobiernos de Chile y Buenos Aires del tirano Santa-Cruz que la desaparicion de ese poder monstruoso, obra de la usurpacion, foco de incendio y de conflagracion para todo el Continente Americano?—¿Qué menos que la reinstalacion de la independencia del Perú y Bolivia, con la destruccion de esa titulada Confederacion Perú-Boliviana? Aun cuando esta fuera obra de los pueblos seria peligrosa para los demas Estados Americanos: mas, siendo como es fabricacion ominosa de un tirano conquistador contra el voto de los pueblos, su existencia es incompatible con la seguridad é independencia de las Repúblicas Americanas, y con la libertad de esos mismos pueblos oprimidos, que en Yanacocha, en Socabaya y en otros muchos combates han escrito con su sangre la protesta mas enérgica contra la tiranía que los sacrifica en el ara impura de una ambicion depravada en sus fines y profundamente criminal en sus medios.

Así la condicion *sine qua non* que han propuesto los Gobiernos de las Repúblicas Aliadas de que desaparezca la titulada Confederacion Perú-Boliviana, lejos de ser resultado del orgullo ó del capricho es una exigencia de la justicia, un reclamo de su conservacion política, un precepto de la necesidad mas imperiosa—Abandonar la guerra contra el tirano Santa-Cruz sin que se realizára esa basa de salud para la organizacion política de las Repúblicas Americanas sería facilitar un triunfo facil al conquistador inicuo en los momentos mas oportunos para destruir su ominoso poder y consolidar la independencia y los destinos de la América--

Los sucesos últimamente acaecidos en el Ecuador, en que una conspiracion alevosa, movida por la siniestra mano de Santa-Cruz ha atentado contra las leyes y autoridades de la República, aunque sin otro fruto que el escarmiento, han patentizado aun mas si es posible, la justicia y sabia prevision de los Gobiernos de Chile y Buenos Aires en la lucha Americana que sostienen, al fijar esa barrera á las alevosas constantes maquinaciones del enemigo de la Independencia Americana.

Aqui se presenta naturalmente á la consideracion el singular pacto de Tacna; protocolo abominable de la rastrera tiranía de SantaCruz.

La asamblea nula é irrisoria reunida en Tacna dentro del cuadro de bayonetas del ejército asalariado por Santa-Cruz y conquistador del Perú, fué destinada, por una befa inicua de la tiranía, á decidir de la organizacion de dos Repúblicas oprimidas por una fuerza brutal y feroz—En el silencio de las leyes nacionales del Perú y Bolivia, en medio de la destruccion de todos sus derechos y de todas sus garantias, en el centro de las ruinas y de las victimas sacrificadas por la tiranía para difundir el terror y la consternacion en los pueblos, se formó ese pacto que decidia de la independencia y libertad de dos naciones, cuya constitucion habia sido despedazada, cuyo territorio se hallaba dominado por el conquistador; y cuyos hijos no podian respirar bajo el agoviante peso de tan desenfrenado terrorismo—Si las asambleas de Sicuani y de Huaura y todos sus actos son plena y absolutamente nulos, ¿cómo no lo será el de Tacna y todos sus actos, en una época en que ya la tiranía de Santa-Cruz habia remachado los grillos á los pueblos conquistados, destruyendo todas sus garantias y conculcando todos sus derechos? Para legitimar semejante atentado era preciso que la razon anulara sus mas santos axiomas, y que la justicia, el derecho, y los principios conservadores que de ellos emanan fueran completamente ilusorios entre las naciones—Solo aniquilando la organizacion moral de los hombres y de los pueblos, solo anonadando el sentimiento de la justicia y de la libertad escrito en el corazon aun de los hombres mas limitados, podria el impio tirano del Perú y Bolivia presentar con seguridad esa fabricacion ominosa que, sancionando la mas lata inmoralidad, proscribe la libertad, atropella la justicia é insulta la civilizacion del siglo diez y nueve.—

No de otro modo merece considerarse el pacto de Tacna, monumento digno de Santa-Cruz, levantado para su eterna ignominia.—Inicuo y tiránico con respecto al Perú y Bolivia, ofensivo y amenazante á las Repúblicas Americanas, incompatible con los principios saludables que sostiene el mundo libre: tales son los caractéres malignos de ese pacto que todo lo arranca á los pueblos y todo lo somete á la tiranía.

Sobre esta acta ó pacto singular recordamos que en el No. 4 2 7 de la Gaceta Mercantil fecha 5 de Octubre de 1837 se halla un análisis que demuestra toda su deformidad y tiranía—El *British Packet* del 30 de Setiembre del mismo año contiene observaciones muy juiciosas al mismo respecto. El *Araucano* de Santiago de Chile y el *Mercurio de Valparaiso* han patentizado tambien las monstruosidades de todos y cada uno de los artículos de esa Acta de execracion. Agotada está ya esta materia.—Apelamos á esas observaciones: apelamos á la misma Acta, cuya simple lectura revela el sello de la mas odiosa tiranía. No necesitamos sino señalar ese documento: él contiene un proceso completo de Santa-Cruz; y no habrá un solo amigo de la libertad de los pueblos que pueda leerlo sin indignacion.

No fatigarémos con la prolija enumeracion de los sucesos que han seguido despues de la promulgacion de esa Acta. Sin embargo, ¿como dejarémos de llamar la atencion del mundo sobre la suerte del Congreso Boliviano que, por un rasgo denodado de patriotismo, rechazó ese pacto de esclavitud, de ignominia y de tiranía? Este esfuerzo de la libertad Boliviana ha sido sofocado momentáneamente por Santa-Cruz con medidas de una crueldad espantosa.—El Congreso ha sido perseguido por el tirano: sus mas ilustres miembros gimen encadenados en inmundos calabozos; los Buitragos, los Molinas y tantos otros Bolivianos valerosos han sido heridos por la tiranía; y el envenenamiento del ilustre General Lopez en el calabozo en que le habia sepultado Santa-Cruz corona el tétrico cuadro que ofrecen los pueblos de la titulada Confederacion Perú-Boliviana.—El tirano inventa cada dia nuevas catástrofes para sojuzgar por el terror, la resistencia popular suscitada por los mismos excesos de la tiranía.—Y Bolivia y el Perú no ofrecen hoy sino desastres y calamidades: no presentan sino estragos y víctimas, y sangre y horrores.

Tal es la administracion, tal la política, tal el carácter del Generul Santa-Cruz.—Lo pintamos por sus hechos, por sus actos públicos, por sus documentos de Estado.—Ellos ahorran toda otra tarea, porque presentan evidente lo que hubiera sido difícil creer á una simple reseña ó relato.—¡Digno castigo de la tiranía! ¡Clasificarse por sus mismos hechos y condenarse por sus mismas apologías!

¡Caiga sobre el tirano Santa-Cruz el odio de la América, la execracion de los libres de ambos Hemisferios, y ese inevitable rayo de la justicia y de la opinion que abruma á los tiranos, desagravia la razon, y salva la libertad de los pueblos!

(1) El Comandante Guilarte y el Capitan Angulo.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

MEJICO.

Méjico, Mayo 10.

El 1.° de Mayo sancionó la Cámara de RR. un proyecto de ley confiriendo facultades extraordinarias al Presidente, con una ó dos restricciones, por un término ilimitado. Habiendo encontrado alguna oposicion en el Senado, fué devuelto á la Cámara de RR. para su reconsideracion, pero este cuerpo lo volvió á sancionar unánimemente, autorizando al Presidente para levantar un ejército de 100,000 hombres, concediéndole los fondos necesarios, con facultades para adoptar cualesquiera medidas que exiji se el interés del pais.

(*Cor. del Globe de Washington.*)

Correspondencia.

¡VIVA LA FEDERACION!

Fuerte Independencia, Agosto 6 de 1838.—Año 29 de la Libert., 23 de la Independenc., y 9 de la Confederacion Argentina.

SS. EE. de la Gaceta Mercantil.

Sírvanse Vdes. publicar en su acreditado periódico la siguiente descripcion de la funcion federal que ha tenido lugar en este Fuerte "Independencia" en celebridad de la ilustre sancion de la H. Junta de RR. respecto de la cuestion con los Sres. Vice-Cónsul y Contra Almirante Francés.

Pablo Muñoz.

Animados del deseo de celebrar dignamente la gloriosa sancion de la H. Junta de RR. fecha 8 de Junio próximo pasado, y la sábia y altamente patriótica conducta del Exmo. Gobierno respecto de las pretensiones injustas de los SS. Vice-Cónsul y Contra-Almirante Francés, los vecinos y autoridades del Fuerte Independencia dispusieron una funcion á este objeto, manifestando todos el mayor esmero y entusiasmo en esta celebridad.

El dia 3 del presente se celebró una misa con *Te-Deum* en accion de gracias al Todo-Poderoso por haber iluminado á los Padres de la Patria y al Exmo. Gobierno en el sosten de la independencia y del honor nacional, segun los deberes y juramentos sagrados que nos obligan á todos á defender la independencia de nuestra querida tierra, á costa de nuestras vidas y haciendas. Al entonarse el *Te-Deum* en medio de una numerosa concurrencia poseida de sus sentimientos religiosos y patrióticos, se hizo una salva de Artilleria.

El apreciable Cura del Fuerte Azul, y Capellan Castrense Presbítero D. Clemente Ramon de la Sota pronunció una oracion elocuente análoga al objeto de la funcion, y manifestó la necesidad é imperioso deber de sostener la independencia, dignidad y honor del pais, obrando en consonancia con el santo juramento que contiene el Acta de nuestra Independencia Nacional promulgada el 9 de Julio de 1816 por los ilustres Representantes de la Nacion Argentina reunidos en el Congreso de la benemérita Ciudad de San Miguel del Tucuman—Encomió con espresion entusiasta la eminentemente patriótica, sábia y honrosa conducta observada por los Padres de la Patria y por NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES, sosteniendo por una parte con gloria inmortal la independencia, dignidad y honor del pais, de conformidad al voto enérgico de la verdadera opinion pública, y abatiendo por otra las miserables maquinaciones de cuatro díscolos unitarios impíos, enemigos de todo órden religioso, legal y político—Y terminó rogando al Omnipotente continuase su visible proteccion á NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES, à los Padres de la Patria, á la Causa Santa Nacional de la Federacion, y á sus ilustres esclarecidos campeones.

El entusiasmo de este virtuoso vecindario y su júbilo patriótico han lucido en esta funcion federal; y es altamente recomendable, puesto que nada hay mas justo que tributar el sincero homenage de reconocimiento á la Honorable Representacion de la Provincia por la digna enérgica reproduccion que ha hecho del sagrado juramento de nuestra soberania registrado en la Acta querida de nuestra Independencia, y á nuestro Gobierno por su sabiduría, honor y firmeza en sostener los derechos de la Nacion y llenar gloriosamente sus deberes y sus juramentos santos.

¡VIVA LA FEDERACION ARGENTINA!

El Gobernador de Corrientes.

Corrientes, Agosto 2 de 1838.——
Año 29 de la Libertad y 23 de la Independenc.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infrascrito ha recibido la muy respetable nota circular de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores datada en 8 de Junio último, á la que se ha dignado adjuntar en copias autorizadas la digna resolucion de la H. Sala de Representantes, en consecuencia de la nota que el 25 del mes de América tuvo á bien poner en su consideracion, cuya lectura le ha llenado de la mas grata satisfaccion, al ver el justo y enérgico pronunciamiento de los Sres. Representantes para sostener la dignidad é independencia del pais.

Estos documentos, en igual conformidad que los demas, referentes á la discusion promovida por el Vice-Cónsul y Contra-Almirante sobre sus inmoderadas pretensiones, ha creido indispensable someterlos al exámen é ilustrada resolucion de la H. Sala permanente, para el fin que à V. E. tiene indicado en su nota fecha de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GENARO B. DE ASTRADA.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Córdoba.

Córdoba, Agosto 15 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de la Relaciones Exteriores, Paz y Guerra de la Confederacion Argentina.

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la circular de 12 de Abril próximo pasado del Exmo. Supremo Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Exteriores de la República, en la que constantemente fiel al eminente puesto y alta confianza que depositaron los demas Estados de la Confederacion Argentina, lo instruye á este Gobierno con el cuaderno impreso y dos apéndices que acompaña á sus notas de 17 y 18 de Mayo, de la correspondencia oficial y privada que ha sostenido con los Sres. Cónsul y Contra-Almirante de S. M. el Rey de los Franceses sobre una discusion concerniente á puntos diplomáticos promovida por el primero sin especial mision acreditada para ello; de los principios del derecho público internacional en que la ha apoyado, y en fin del estado á que ha arribado tan desagradable ocurrencia con el injustisimo bloqueo que hoy se ha declarado contra el puerto de Buenos Aires y el litoral de la República.

Tan luego como el infrascrito recibió los citados documentos ha cumplido con el deber de elevarlos á la Honorable Representacion de esta Provincia para que considerando un negocio de tanta trascendencia á la luz de los inmutables principios de la justicia se dignase expedir sobre él su pronunciamiento y soberana sancion lo que con fecha de hoy se le ha transmitido al que subscribe aprobando en todas sus partes la conducta del Exmo. Sr. Gobernador á quien se contesta y ordenandole al infrascrito que en su contesto haga las ampliaciones que tenga á bien en este sentido asegurando al Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores que la Provincia de Córdoba por su parte ha comprendido y reconocido los deberes de gratitud que le incumben por tan honorable conducta en el árduo negocio que se le ha confiado, y que está dispuesta á llenar sus deberes sin economizar sacrificios en obsequio de su honor nacional, segun se instruye de la copia autorizada que se acompaña.

El Gobernador de la Provincia de Córdeba no habría dignamente llenado tan sagrado deber si en perfecta consonancia con el pronunciamiento eminentemente justo y enérgico de esta Honorable Representacion con los votos públicos de toda la Provincia y con los compromisos inviolables que tenemos contraidos para sostener nuestra Independencia y dignidad nacional, no renovase en esta vez contra el derecho de la fuerza en que unicamente apoyan sus pretensiones los Sres. Cónsul y Contra-Almirante de S. M. Cristianisma, el solemne juramento que tiene prometido en el memorable año de nuestra Independencia para sostener estos inalienables derechos aun á costa de sus fortunas y vidas antes que perderlos con humillacion y ver eclipsadas con baldon y oprobio de la República las glorias que en esta carrera supo prepararse.

La Provincia de Córdoba eternamente reconocida al zelo ardoroso y noble con que S. E. se ha conducido en este grave negocio, á la fidelidad con que ha correspondido la bien merecida confianza que dignamente depositaron los pueblos Argentinos en su benémerita persona, y al ilustrado acierto con que ha desempeñado tan augusta mision, reposa tranquila en que S. E. continuará en ella con la misma firmeza, dignidad y sabiduría que hasta aquí, y contará con los decididos votos y esfuerzos de los Cordobeses, quienes manifestarán que son dignos hijos de la libertad que poseen.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.
ATANACIO VELEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

COPIA.
Sala Legislativa.

Sala de Sesiones, Córdoba Agosto 15 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia.

La Sala de Representantes de la Provincia, instruida por los tres cuadernos adjuntos á las circulares del Exmo. Gobierno de Buenos Aires de Abril 12, 2 y 8 de Junio que V. E. ha tenido á bien acompañar á su nota número 16 fecha de Julio 30, del giro y estado actual de las diferencias ocurridas entre aquel Exmo. Gobierno como encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y los Sres. Consul y Contra Almirante de la Nacion Francesa; y penetrada cuanto puede estarlo el que mas, de lo celoso que deben ser los Estados, en especial los nacientes como el nuestro, en conservar ilesas y sin la menor mengua su dignidad é independencia, cree que la conducta observada por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires en tan delicado negocio, es la mas honorable y enteramente ajustada á los principios del derecho internacional.
En cuyo firme concepto, la Representacion en Sesión extraordinaria del dia ha sancionado se contesto al Exmo. Gobierno de Buenos Aires aprobando en todas sus partes su conducta oficial y privada, como Encargado de las Relaciones Exteriores; facultando igualmente al Ejecutivo de esta Provincia para que haga en su contesto al Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores las ampliaciones y extensiones que tenga á bien en este mismo sentido, asegurándole que la Provincia de Cordoba por su parte ha comprendido y reconocido los deberes de gratitud que le incumben por tan honorable conducta en el arduo negocio que se trata, y que está dispuesta á llenarlos sin economizar sacrificio en obsequio del honor Nacional.
El que subscribe al transmitirlo á V. E. se complace tener con este motivo el de saludarle con sus mas distinguidas consideraciones.
Dios guarde á V. E. muchos años.

GASPAR BRAVO.

Ramon Ferreira.
(Secretario.)

¡VIVA LA FEDERACION!

Córdoba, Agosto 15 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Guardese y cumplase la precedente honorable resolucion: acusese recibo y dése al Registro Oficial.

LOPEZ.
VELEZ.

Está conforme—

(El Oficial Primero de Gobierno,)

Pedro Zalazar.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobierno de Córdoba.——

Córdoba, Agosto 15 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las R. E., Paz y Guerra de la Confederacion Argentina.

Con la mas grata satisfaccion ha recibido el infrascrito la nota de 8 de Junio próximo pasado que S. E. se ha servido dirigirle, acompañando en copia autorizada la digna resolucion que ha pronunciado la H. R. de esa Provincia en el importantísimo negocio que por la nota de 25 del mes de América sometió á su consideracion.
El noble y entusiasta pronunciamiento de esa benemèrita Representacion ha llenado satisfactoriamente las esperanzas de la Patria y los sagrados compromisos contraidos para conservar ileso el don mas precioso que hasta ahora tenemos la gloria de poseer sin méngua y con orgullo debidamente adquirido desde el memorable dia 9 de Julio de 1816.
El Gobierno de Córdoba se complace en ver no solo reanimados y con el interés que exigen las circunstancias ocurridas, los generosos sentimientos de los Argentinos de esa Provincia por su honor é independencia nacional, sino tambien por ver tan dignamente correspondidas en ella la noble firmeza y sábia direccion con que S. E. ha encaminado en su augusta mision los importantísimos negocios que se le confiaron.
Por cuyo motivo el infrascrito se hace el deber mas grato en felicitar á S. E. y con la doble é inesplicable complacencia que tan digna y heróica marcha haya sido segundada por el voto uniforme de esta Augusta Representacion y de toda su Provincia entera, quien con el mas noble y decidido entusiasmo ha acogido su resolucion soberana.
Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.

Atanacio Velez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santiago del Estero.—

Santiago, Agosto 10 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina

Con la mas grata satisfaccion ha recibido el infrascripto la distinguida circular de V. E. de 2 de Junio y adjunta copia autorizada de la nota que con fecha 25 del mes de América último ha creido de su deber pasar á la H. S. de Representantes de esa Provincia sometiendo á su ilustrado exámen y deliberacion la correspondencia oficial y particular sostenida con los señores Vice-Cónsul y Contra Almirante Frances, en la que recorriendo los supuestos agravios que hacen valer contra la Confederacion Argentina, se expide V. E. del modo digno y patriótico que en ella aparece.
Habiéndose pronunciado ya el Gobierno de Santiago con fecha 6 del corriente en contestacion á la apreciable circular de 12 de Abril, cree ahora de su deber, en confirmacion de los sentimientos que espresó entónces, reproducir literalmente el contenido de aquella nota, que es como sigue.——

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santiago del Estero.—

Santiago, Julio 6 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascrito Gobernador siente la mas viva satisfaccion al contestar la distinguida é interesante circular de 12 de Abril último, en que V. E. se ha servido transmitir al conocimiento de los Gobiernos Confederados las singulares, extrañas é injustas pretensiones que los Sres. Vice-Cónsul y Contra Almirante Francés han manifestado en una forma inusitada y ofensiva á la Soberania Nacional, hasta el grado de hacer un abuso injustificable de su poder, declarando en estado de bloqueo el puerto de Buenos Aires y todo el litoral de la República, á mérito de la patriótica resistencia é inalterable energia que V. E. ha desplegado en contestacion á tan incompetente solicitud, segun consta en el cuaderno impreso de la correspondencia seguida con dichos Señores.

Si en otras circunstancias los Pueblos Confederados han debido á la sabia y benéfica administracion de V. E. la conservacion de su libertad, y le han proclamado justamente Restaurador de las Leyes, y defensor de sus mas caros intereses, ahora que V. E. ha defendido con firme valentía la independencia, soberanía y honor de la República; ahora que ha hecho ver á las Naciones del Universo que los Argentinos son dignos de ser libres y capaces de morir antes de ver humillada la tierra en que nacieron; ahora que ha protestado ante el mundo que la Confederacion Argentina no descenderá del rango en que la han colocado su valor, sus virtudes y su gloria; ahora, en fin, que V. E. ha presentado un modelo de patriotismo á la imitacion de los Americanos y á la admiracion de las Potencias de Europa, los Pueblos Confederados rebosan de gratitud y bendicen la ilustrada prevision y sabiduría con que V. E. ha desempeñado la augusta mision que le está confiada de mantener ilesa la dignidad nacional.

Séale permitido al Gobernador de Santiago unir su voz á la de V. E. para protestar contra ese abuso de la fuerza, contra esas pretensiones exorbitantes é infundadas, y contra esas formas que los SS. Vice-Cónsul y Contra-Almirante de la Francia han querido hacer valer con las armas en la mano en oposicion á las leyes y usos comunes al mundo civilizado. El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses jamas recibió de nosotros otras pruebas que las de una perfecta benevolencia. Sabe que sus nacionales han sido y son tratados en esta República con las consideraciones debidas á su ilustracion. Por esto pues, por la notoria equidad de sus procedimientos, y sobre todo por la justicia de nuestra causa, seguramente no desoirá las quejas que V. E. le dirija á nombre de la Confederacion Argentina, cuya independencia tiene solemnemente reconocida.

Entre tanto el Gobierno de Santiago cumple muy gustoso el deber de declarar, que se honra en profesar los mismos principios que V. E ha proclamado y dignamente sostenido: que aplaude con la mayor sinceridad la marcha eminentemente nacional que lleva V. E.: que para cooperar eficazmente á ella no omitirá sacrificio alguno por mas costoso que sea: y que acepta desde ahora todas sus consecuencias en conformidad al voto general de todos los Argentinos, y á los sagrados juramentos con que fué sellada la Acta de nuestra querida Independencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE IBARRA.
(El Oficial Mayor del Despacho General.)
ANTONINO MARTINEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Santiago del Estero.—

Santiago, Agosto 10 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El Gobernador infrascripto ha recibido con la mas grata complacencia la respetable nota circular de 8 de Junio y adjunta copia autorizada de la digna resolucion de la H. S. de RR. de esa Provincia en consecuencia de la nota que en 25 del mes de América sometió V. E. á su consideracion, de la cual este Gobierno fué instruido por la circular de 2 de Junio.

A lo expuesto por el infrascripto en su contestacion á la circular de 12 de Abril, cuyos sentimientos reproduce con todo el ardor de su patriotismo, solo debe agregar que el enérgico y libre pronunciamiento de los RR. del gran Pueblo de Buenos Ayres será oido y repetido con entusiasmo en todos los ángulos de la República. Los Argentinos todos verán en él aquel mismo valor que desplegaron los primeros hijos de la Patria cuando á la vista de grandes peligros proclamaron la Libertad en 1810 y juraron la Independencia en 1816. Y del mismo modo que aquellos denodados patriotas fueron siempre un objeto de veneracion y gratitud, lo serán igualmente estos que han sabido sostener con honor la dignidad y derechos de la Confederacion Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE IBARRA.
(El Oficial Mayor del Despacho General.)
ANTONINO MARTINEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

A fin de que en todo documento público y actuacion judicial se guarde el mismo órden que respecto al margen y sellos prescribe el decreto de 3 de Noviembre de 1832 para las presentaciones ó solicitudes; el Gobierno decreta:—

Art. 1.° Los documentos, boletos ó certificados, los registros y fojas de actuacion, los testimonios ó copias de poderes, escrituras, testamentos, codicilos, expedientes y demandas verbales, que deben escribirse en papel sellado, tendrán á la izquierda el márgen de la tercera parte del papel; y toda vez que se use de la vuelta de plana el margen de la tercera parte será á la derecha, los sellos se rayarán con dos líneas horizontales y no se escribirá sobre ellos.

Art. 2.° Los escribanos que falten al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán por la primera vez el duplo de cada sello, por la segunda el cuadruplo y por la tercera el centuplo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.—

Buenos Aires, Agosto 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Considerando conveniente que de toda hipoteca que se tome razon, se dé al interesado por el Escribano encargado del oficio un certificado especial en lugar de la anotacion que se hace al pié de las escrituras: el Gobierno acuerda y decreta.

Art. 1.° El Escribano encargado del oficio de hipotecas no tomará razon ni registrará instrumento alguno, que contenga especial hipoteca ó gravámen de bienes sin dar al interesado una copia certificada en papel sellado de la cuarta clase, si la cantidad asegurada con la hipoteca no pasa de cinco mil pesos, y si excediese, el papel sellado será de la sexta clase.

2.° Por la falta de cumplimiento del artículo anterior, el Escribano pagará el centuplo del valor del sello; por la segunda vez sufrirá igual multa y privacion del oficio.

3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.—

Buenos Aires, Agosto 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina—

Atendiendo á que en el término de tres meses que se prefijó en el artículo 3 del decreto de 28 de Mayo último para el pago de la Contribucion Directa, no ha sido posible realizar la recaudacion en toda la Ciudad, ni en la Campaña por el arreglo que fué necesario hacer para el mejor órden y exactitud en el cobro: el Gobierno ha acordado prorogar dicho término en la Ciudad y Campaña, hasta el 28 de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

N.o 371

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 25 de Agosto de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras*	*Fondos Públicos*	*Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.									
Existencia de ayer 24-	132,559 2¾	39 7¾	28,351 7	151,668 6	571,593 4½	2,000,000	745,600	4,446,200	2,152,935 5¼
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento -	12,743								
Trasladados de Receptoría	13,089	" " "	5,911						
Recibido en cuenta del empréstito voluntario -	20,400								
	178,791 2¾	39 7¾	34,262 7	151,668 6	571,593 4½	2,000,000	745,600	4,446,200	2,152,935 5¼
SALIDA.									
Billetes renovados- - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	15,000		
Prémio - - - - - - -	745 4								
Letras descontadas } Líquido- -	" " "	" " "	12,743						
} Pérdida- -	" " "	" " "	514 7						
Fondos publicos transferidos en garantía del empréstito voluntario-	" " "	" " "	" " "	" " "	29,385 7				
Al vigilante Ramon Sustaita por servicios extraordinarios- - - -	40								
Al carrero Pedro Palacios por 4 viages- - - -	32								
Existencia que queda hoy	177,973 6¾	39 7¾	21,005	151,668 6	542,207 5½	2,000,000	730,600	4,446,200	2,152,935 5¼
	178,791 2¾	39 7¾	34,262 7	151,668 6	571,593 4½	2,000,000	745,600	4,446,200	2,152,935 5¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 372 **Cuenta de la Receptoría General del Sábado 25 de Agosto de 1838.**

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*letras.*	*F. públicos del 6 p %*	*deuda clasificada.*	HABER.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*Fs públicos del 6 p %*	*deuda clasificada.*
Exist.' de ayer.	428 7¾	14 4½	" " " "	3,500	100,780 6½	A la Tesoreria General.....	13,089	" " " "	5,911		
Entrada.....	287 6	" " "	5,911								
Salida	494										
Puerto.	7 3										
Contribucion-...	12,196 2										
Enfiteusis.....	84 2	" " "	" " " "	" " " "	84 2						
						Existencia...	409 4¾	14 4½	" " "	3,500	100,865 ½
	13,498 4¾	14 4½	5,911	3,500	100,865 ½		13,498 4¾	14 4½	5,911	3,500	100,865 ½

Buenos Ayres, Agosto 25 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 25.

D. Santiago Estanave,	Montevideo.
Mariano Caballero, (aprendiz)	id.
Agusto Estanave,	id.
Juan Casamayor,	Rio Janeiro.
Juan Amestoy,	Rosario.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin de guerra frances *La Badine*, de Montevideo.

SALIDA.

Corbeta de guerra *Expeditif*.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION EXTRAORDINARIA
A
Beneficio del Hospital GENERAL de MUGERES.

El Miércoles 28 *de Agosto de* 1838.

(Si el tiempo lo permite.)

La Empresa y Compañía Dramática en consecuencia de sus ofertas al Administrador de ese establecimiento, ha dispuesto se exhiba esta funcion con el objeto de que su producto sea destinado al alivio y socorro de un sexo digno de la mayor consideracion que yace en el lecho del dolor, implorando la conmiseracion de los protectores de la humanidad afligida. La insuficiencia actual de recursos para subvenir á las exigencias que demanda ese benéfico establecimiento, han impulsado á la Empresa á segundar sus miras conducida de tan nobles como filantròpicos sentimientos. Con tan sagrado como laudable intento pondrá en escena una funcion variada y nueva que corresponda á su propósito, llenando los votos y esperanzas de todo individuo que sabe valorar un acto eminentemente patriòtico, y digno del objeto que lo promueve. En este sentido la Compañía Porteño-Dramática, tendrá la satisfaccion de representar las piezas siguientes—

Cocinero y Secretario.

Graciosíma pieza an un acto, traducida del frances.

DESPECHO Y CORDURA

Ó SEA

El hombre de 60 Años.

Divertidisima comedia nueva en un acto, en verso y prosa.

AMOR PLATÓNICO,

Ó EL

Castigo de un Lechuguino.

Ingeniosa composicion nueva y en un acto.

La Sra. Bigatti descando contribuir por su parte al noble objeto de esta funcion, se presentará en el proscenio á cantar una de las Arias del mejor gusto.

El Sr, Caton y su Esposa, animados de los mismos sentimientos se han prestado á bailar unas divertidas y graciosas BOLERAS.

La Orquesta por su parte ofrece tocar varias piezas de mérito, tanto por preliminar á la apertura de la escena, como en los intermedios.

El objeto de esta funcion, y lo variado de ella inducen á creer que se llenen los votos de la Empresa, y las esperanzas de los concurrentes.

À LAS SIETE Y MEDIA.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO ARGENTINO.

El Director de Escena, antiguo *Galan* de este VIEJO TEATRO (Argentino) *Juan Casa-cuberta*, segundado por los demas individuos que forman la Compañía *Porteño-Dramática*, por corresponder á la deferencia que le presta la concurrencia pública, ha contrahido el empeño de poner en escena á la mayor brevedad los espectáculos que se enuncian—

Las Leyes Militares.
El Lord Davenant.
El Trovador.

NUEVOS.
☞Los ESPECTROS.
☞Una Mancha de Sangre.
Diana Encantada. (Gran comedia de MAGIA.)
KEAN.—Gran Espectáculo de Alejandro Dúmas.
Despecho y Cordura.
Amor Platónico, ó Castigo de un Lechuguino.

Hospital General de Hombres.

El abajo firmado á nombre y de parte de los encargados de la Iglesia Britànica Episcopal en Buenos Aires, tiene el honor de incluir á la Comision Administradora del Hospital General de Hombres, en auxilio de los fondos de dicho establecimiento la suma de 350 pesos, que es mitad de una suscripcion hecha en dicha Iglesia para beneficio de los hospitales públicos de esta ciudad.

El hecho de haber ya contribuido muchos de los residentes británicos bien sea por suscripcion ó donacion, explicara la pequeñez de la suma que se remite, y se espera que será considerado como una escusa á tan trivial oblacion, para un establecimiento tan bueno como útil.

El abajo firmado espera que los Sres. de la Comision Administradora acepten las seguridades de su sincero respeto.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1838.

Juan Armstrong.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Agosto 20 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.—

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Reverendo Sr. D. Juan Armstrong Capellan Británico.

La Comision Administradora ha recibido del Reverendo Sr. D. Juan Armstrong Capellan Británico, su estimable nota de 14 del corriente, en la que se le adjuntan 350 pesos por sí y á nombre de los encargados de la Iglesia Británica en sosten de los enfermos de este Hospital General, que es la mitad del resultado de la suscripcion que levantaron dichos fieles para oblar partes iguales á los dos Hospitales Generales.

Esta caritativa demostracion, y la que á su vez han hecho varios miembros de la Iglesia Británica para auxiliar á los pobres enfermos de este asilo, al paso que manifiesta la filantropia de su corazon, es tambien una prueba evidente del noble interes, que toma dicha comunidad en dar consuelo á los enfermos de este Estado.

La Comision cumple con el sagrado y grato deber, de dar las mas expresivas gracias á nombre de estos enfermos, al Reverendo Sr. Capellan Británico, á los Sres. Encargados de la Iglesia Británica y demas donantes.

Dios guarde al Reverendo Sr. D. Juan Armstrong Capellan Británico muchos años.

Justo Garcia Valdez.—José Joaquin Almeida.—J. Lepper.—Pedro A. Plomer—Marcelino Gonzalez—Manuel Murrieta—Francisco P. Almeira.

Subscripcion al empréstito para el Superior Gobierno.

JUZGADO DE PAZ DE BAHIA BLANCA.

D. Gregorio Alvarez, que entregará D. Pedro José Vela	1,000
José Maria Hidalgo id. id.	1,000
Pablo Acosta id. id.	500
Justo Irune de la Guardia de Lujan, donados entregados en Tesorería	500

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO
DE LA
Colecturia General.

EN la publicacion de contribuyentes que se hizo el 20 del corriente en el partido de San Fernando, se ha puesto á D. Pedro Sosa con 208 pesos, debiendo ser 288.

Se alquila.

La casa alta y baja calle del Restaurador Rosas, núm. 16, teniendo ocho viviendas empapeladas y cochera; para tratar ocúrrase á la calle de Cangallo núm. 96. a 22 tfen.

AVISO IMPORTANTE
A LOS
HACENDADOS.

Se cambia por ganado vacuno, una buena casa, en las inmediaciones de la Plaza de la Victoria; el que guste hacerlo, ocurra á esta imprenta para saber el nombre del dueño de la finca. a24 4pn

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

El Lúnes 27 y Martes 28 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura por haber determinado su dueño redondear el negocio, todas las existencias de dicha tienda, que consiste de lo siguiente:—espuelas de fierro de varias clases, estrivos de id. id., hevillas y rodetes de id. id., argollas de fierro y metal de id. id., pasadores de varias clases, botones de plata para cabezadas y de otras clases, avíos para espuelas, frenos de varias clases, cabezadas de varias clases, cencerros grandes y chicos, correas para estrivos, llapas caladas para sobre-cinchas, y sobre-cinchas de varias clases, jergas labradas y de otras varias clases, ponchos ingleses, calamacos de á pala y de paño, sabanillas de varias clases, chalecos, chaquetas, chaquetones y camisas de todas clases, calzoncillos, pañuelería, hilo de colores, de sastre y carretel, ceñidores y flecos, fresadas, cinchas de varias clases, cotin de hilo, franela, tela para jergas, gaza, listados, bramantes, creas, lienzos, nanquines, cocos, zarazas, panas, cotonías bayetas, paño, casimir, &c., &c., ligas, borlas y fajas, tiradores de campo bordados de varias clases, recados y sobre-puestos de varias clases, riendas, pellones, cordobanes, alforjas y gorros, un armazon y mostrador.

Y otra infinidad de artículos que componen el surtido de la tienda, cuya avaluacion asciende á la cantidad de 14,900 pesos.

POR J. J. ARRIOLA.

Calle de la Reconquista No. 14.

DE UNA FAMOSA QUINTA.

El Miercoles 29 del corriente á las 12 en punto de la mañana se ha de rematar indispensablemente á la mejor postura y á términos que se estipularán: dicha posesion se halla tasada en 42,329 pesos moneda corriente situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo: contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte tanto para leña como para fruta, buen potrero para los animales y todos los enceres de carros, carreta, bueyes, &c., todo lo que consta en el inventario que se verá en casa del rematador.

EN SEGUIDA

Se rematará sin limitacion de precio en lotes una partida de cuñetes de pintura en aceite de varios colores que podrá valer una con otra como 7 reales libra.

POR EL MISMO.
De zarazas finas &c.

El Martes 28 del corriente á las 11½ en punto de la mañana en la casa de comercio de los Srs. Rennie Macfarlane, calle de Potosi No. 35; se rematarán precisamente sin limite de precio á quien mas diere y à plazos que se estipularán:—

5 cajones de zarazas de gusto recien llegadas que podran valer 55 á 608
2 id. id. de otro fondo id. id. id. id.
1 fardo bramantes superfinos id. 184 yarda.
1 id. lienzo, id. id. 81 3 id.

Y algunos otros efectos que puedan ocurrir al tiempo de la venta.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concíderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. 3*

ADVERTENCIA

INTERESANTE

A LOS

cazadores.

EN el almacen núm. 55 calle de la Piedad, hay un surtido excelente de todas calidades de escopetas de uno y dos tiros, pistolas inglesas, francesas y viscainas, sables finos, pólvora fina y regular, municion surtido, cebas, tacos metálicos, polvorines, municioneros, baquetas, limpiadores, con todos los útiles de cazar y á precios los mas acomodados.

NOTA—Se reciben escopetas y pistolas usadas en cambio de nuevas.

a 13 15p

Luciferos Luciferos.

DE última invencion, comodidad é infaltables, recien llegados de Europa; pues hasta en la uña sin causar lecion alguna hacen el efecto deseado: se venden por mayor y menor á precios mas equitativos que en cualquiera otra parte, en las tiendas mercerias de la Plaza de la Victoria Recoba Nueva Nos. 54 y 78, a25 15p

Se ha extraviado

EL Sábado 18 despues de oraciones, *entre la calle de Maipú y Piedad*, un muchacho como de 6 años, llamado *Eugenio Reyes*, balbuciente, pelo crespo, sin sombrero, descalzo, pantaloncito y chaqueta de nanquin; está enfermo en la corba de la pierna; se infiere que lo han detenido con engaño en alguna casa, por ser incapaz de quedarse en parte ninguna. *Se gratificará* al que dé noticia de él en la calle de la Victoria No. 142. a21 tfc

La Letra de Receptoria

NUMERO 508 Registro 125 que vence el 23 de Diciembre de 1838, aceptada por los Sres. D. José Pereira Carneiro y D. Eduardo Lumb de 2,500 pesos por efectos introducidos en la Eloiza, se ha perdido, y se suplica á quien la encuentre ó se le presente á descontarse, la detenga y la entregueen la Tesorería General, pues se han tomado las medidas necesarias para no pagarse sino á su legítimo dueño.

a23 6*

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

OJO

Al que guste poblarse.

SE arrienda un terreno de estancia, de propiedad particular, de seis leguas auadradas como á 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocúrrase á procurador de No. D. Vicente Gazcon.

j27 tfc.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.

a. 5–5c

Conchavada

SE necesita una que sepa cocinar. Ocúrrase á los altos de la casa esquina de las calles de Chacabuco y Potosí. a17 tfc

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL GENERAL

De Mugeres.

SE necesita un hombre, que sepa leer y escribir, para recaudar mensualmente la suscripcion: necesita buenas recomendaciones y garantias, pues sin estas nada se hará.

Asimismo el Admistrador suplica á los Sres. que hayan de dar algun socorro para este establecimiento, no lo hagan sin tomar recibo del Ecónomo con el V.° B.° del que firma. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1838.

Juan Carlos Rosados.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

EN las tardes del 27, 28 y 29 del corriente, por órden del Sr. Juez de Primers Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, bajo las galerías de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate en el mejor lisitador á dinero de contado una casa que dejó con su muerte D. Dionicio Walhs cita en la calle de Cochabanba, compuesto su terreno de 17½ varas de frente al Norte, y 70 de fondo tasada en 7,039 pesos moneda corriente. Y tambien un terreno situado inmediato á la quinta de Rivadavia, calle del Buen Orden, con 60 varas de frente al Leste, y 80 de fondo formando esquina en el cuartel 22 tasado en 1,200 pesos moneda corriente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1838,

Andres José Acosta.

a25 3p Escribano Púb. y de núm.

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad. en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos.

j16 1mc.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

HOSPITAL GENERAL

DE

Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas; que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

HOSPITAL GENERAL

De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemné, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encías.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

m14 1mc.

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesorería General.

CONSECUENTE á superior decreto de 16 del presente mes, se previene al tenedor del Billete de Tesorería No. 517 de 4,000 pesos, lo presente en ésta dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha, bajo apercebimiento de que al omiso y negligente le pasaran los perjuicios á que hubiese lugar por derecho.

Buenos Ayres, Agosto 17 de 1838.

a18 8

Wants a Situation

AN Irish women to do washing and the chamber work of an English family. Apply at No. 131 calle de Maipú.

a7 5p

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $ 42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo; contiene muchos y buenos alfaiares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa case, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.

a 14 12s.

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se citan, llaman y emplazan por primera vez, á los acreedores de D. Juan Hector, para el dia Lúnes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y en la Sala de su despacho; á cuyo acto se personarán con los documentos respectivos de sus acreencias previniendose que el que así no lo hiciere le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1838.

a24 3c *Izarrualde.*

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.